



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	DECLARATIVO ESPECIAL - PERTENENCIA
DEMANDANTES:	OSCAR JOSÉ FLOREZ LEDESMA y Otro
DEMANDADOS:	MARIELA AGUIRRE DE LEAL y Otros
ASUNTO:	CITA A AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y FALLO
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2016-00072-00

Allegado el registro civil de matrimonio requerido en autos precedentes, así como aportada la constancia de haberse corregido la valla fijada en el predio objeto del presente trámite, se considera: i- que el documento civil aportado cumple con la finalidad probatoria perseguida, y ii- el registro fotográfico de la valla es suficiente para considerar que la parte demandante corrigió adecuadamente las falencias indicadas en el transcurso de la diligencia de inspección judicial.

De otra parte, agotados como se encuentran, el traslado de las excepciones de mérito, el decreto de pruebas, de las cuales algunas se encuentran pendientes de ser practicadas e igualmente, surtido el correspondiente traslado de los dictámenes técnicos y periciales, procede el juzgado a SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia a que se refiere los arts. 372 y 373 del C.G.P en armonía con lo dispuesto en el canon 17 de la ley 1561 de 2012.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el jueves cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) para que tenga lugar la audiencia a que se refiere los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes y sus apoderados para que asistan en aras de practicar los interrogatorios, so pena de hacerse acreedores a las sanciones estipuladas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Igualmente, en la fecha señalada deberán comparecer los testigos enunciados en el auto del 9 de junio de 2021 (decreto de pruebas), para los fines indicados por las partes en sus correspondientes oportunidades procesales.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Lifesize, en aplicación del artículo 7° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Por secretaría remítase el link de acceso a la audiencia virtual convocada a través de los canales digitales que, para tales efectos, reposan en la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
23 de marzo de 2022



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:

Diana Karina Pineda Castro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72af69b31d8334b8b24bfb33a4d48bbc6bd5222498d6394c49bd9167411152f8**

Documento generado en 22/03/2022 05:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>